

<https://doi.org/10.55422/bbmp.27>

LUGARES DE LA MANCHA

Cuatro vocablos utiliza Cervantes en el *Quijote* para etiquetar las diversas formas de agrupación humana más frecuentes en la España de hacia 1600, a saber: *ciudad*, *villa*, *lugar* y *aldea*. En realidad, y para ser exactos, la nómina pudiera reducirse a tres, dado que lugar y aldea son, como se verá, equivalentes. Con dichos tres (*ciudad*, *villa* y *lugar*), en fin, podía atenderse la mencionada distribución poblacional no sólo en los reinos de Castilla, sino también en los de la Corona de Aragón y reino de Navarra. En éste y en el de Valencia existían entonces, a mayores, otras dos modalidades propias, una en cada uno de ellos: *buenas villas* en Navarra y *universitats* en Valencia. Las buenas villas respondían a la herencia política y administrativa de matriz francesa que

no desapareció, ni mucho menos, cuando en 1512 Fernando el Católico incorporó Navarra a la Corona de Castilla. No falta información sobre qué sea una *bonne ville* al otro lado de los Pirineos¹, pero se ignora casi todo en éste, salvo en lo que toca a los episodios de precedencia de asiento en las Cortes, en pugna con villas, cabezas de merindad y ciudades. Respecto a las *universitats*, definidas por el cronista Escolano como un “punto menos de villa y más que de lugar”, ya se aprecia que nos encontramos frente a una situación intermedia en la escala administrativa y jurisdiccional, y baste con ello por el momento².

Entre ciudades, villas y aldeas había en los reinos de Castilla por el tiempo del *Quijote* algo menos de 16.000 núcleos de población, más o menos la mitad de los que existían a la sazón en toda España³. No era La Mancha de

¹ B. Chevalier, *Les bonnes villes de France: du XIV^e au XVI^e siècle*, París, 1982. Y mucho más preciso: A. Rigaudière, “Qu’est-ce qu’une bonne ville dans la France du Moyen Âge?”, en A. Rigaudière (ed.), *Gouverner la ville au Moyen Âge*, París, 1993, pp. 55-112.

² G. Escolano, *Segunda parte de la década primera de la historia de la [...] ciudad y reyno de Valencia*, Valencia, 1611, p. 1.286.

³ La cifra de 15.760 en H. Nader, *Liberty in Absolutist Spain. The Habsburg Sale of Towns, 1516-1700*, Baltimore-Londres, 1990, p. 235, n. 7. Se trata de la misma cifra (“quindici mille settecento sessanta città, luoghi e ville”) que figura en la relación del embajador veneciano Alvise Mocenigo III di Tommaso (1626-1631), incluida en N. Barozzi y G. Berchet, *Relazioni degli Stati Europei...*, Serie I, vol. I, p. 625. Diez más (15.770) contiene la “Relación de las ciudades,

las regiones más nutridas de unos u otros, ni tampoco de las más pobladas. Hay documentos que informan de manera satisfactoria sobre ambas cuestiones. Así, el censo que Felipe II mandó elaborar en 1591 anota en el Campo de Montiel un total de 22 villas (Alhambra, Villanueva de los Infantes, Villamanrique...) y lugares (Carrizosa, Cañamares, Torres de Montiel...), figurando 46 en la relación correspondiente al de Calatrava⁴. Cuando en el año 1617 el contador Antolín de la Serna dividió entre las 17 ciudades y 1 villa con voto en las Cortes de Castilla aquellos 15.770 núcleos de población arriba mencionados, los correspondientes al distrito de la ciudad de Toledo (por cuya boca hablaba La Mancha cervantina) sumaron 446, apenas un 3% de todos los del reino⁵.

Esta exigüidad de núcleos habitados corría pareja con la corta entidad demográfica de los mismos. Al sur de Toledo no había ciudad de población considerable antes de llegar a Córdoba, pues Ciudad Real, la mayor en toda la región, con dificultad alcanzaba las 10.000 almas hacia

villas y lugares, ventas, casserías, granjas y cortijos que ay en cada una de las dichas [18] provincias"; Biblioteca Nacional (Madrid), ms. 6.754, sin fecha, pero principios del siglo XVII.

⁴ Con el título de *Censo de Castilla de 1591*, fue publicado por el Instituto Nacional de Estadística, Madrid, 1984.

⁵ *Actas de las Cortes de Castilla...*, XXXI, p. 140.

1600⁶. De oeste a este los extremos no quedaban menos alejados (Badajoz a un lado, Murcia y Cuenca al otro). Las descripciones geográficas de aquel tiempo reiteran las bondades agrícolas del país y poco más, sin especial dosis de entusiasmo: “Esta tierra de La Mancha es buena tierra, y en ella hay buenos lugares y buena gente. Es tierra de mucho pan y vino y ganados, pero es algo seca, que tiene pocas lagunas”⁷. Robert Bargrave, que recorrió parte de ella en 1654-6 yendo de Madrid a Valencia, distinguió perfectamente entre La Mancha estricta y las tierras aledañas del reborde nororiental, señalando, al mismo tiempo, el contraste entre la una y las otras, entre el buen pasar de aquélla y la miseria de éstas⁸. Pasó el hombre por Aranjuez, Pozorrubio, Puebla de Almenara, Alconchel de la Estrella, Villalgordo del Marquesado, Campillo de Altohuey, Requena... Al principio del viaje “the Plaines of La Mancha” le parecieron “indeed very delightfull”, añadiendo que “those Plaines being litle Inferiour, as for

⁶ A. Molinié-Bertrand, *Au siècle d'or l'Espagne et ses hommes. La population du Royaume de Castille au XVI^e siècle*, Paris, 1985, pp. 233-5.

⁷ A. Laborda, *Descripciones de Don Fernando Colón (1517-1523). Una visión de la España del Renacimiento*, Madrid, 2002, p. 181. Aunque en realidad no es ésta precisamente una de las descripciones atribuibles a Fernando Colón, sino que procede del conocido manuscrito M-I-16 de la biblioteca de El Escorial.

⁸ *The Travel Diary of Robert Bargrave, Levant Merchant (1647-1656)*, M. G. Brennan (ed.), Londres, 1999, p. 219.

pleasure so for Proffet, to the best of Spaine”. Pero a medida que la ruta fue derivando hacia el sureste, sus juicios sobre el territorio se torcieron asimismo en la dirección contraria. La comida y el alojamiento en Villalgordo fueron penosos: “nor could I here find any better accomodation then a lowsy bed of Hay, in a rude hole without a Dore: My food was likewise answerable to my Lodging, as mean as a hungry Traveller wo’d wish; & scarce any elce could disgest it”. A cada trecho el paisaje se iba haciendo más y más inhóspito; Bargrave anotó en su *Diario* que tanto él como sus acompañantes encontraban que el país parecía “to decline much from the fruitfullness of La Mancha & rather to resemble the barrenness of Cataluña”. Añadió detalles y ofreció explicaciones:

the land [is] so poor & the Villages [are] so ragged; that Sheep can scarce live on the One, nor men in the Other, nay scarce a fourth house of ev’ry Village remaind entire; yet is all this neither from Warr nor Plague; nor ought elce but pure Poverty.

Es verosímil que Cervantes y sus coetáneos distinguieran a la perfección la distinta entidad jurídico-administrativa de unos núcleos de población y de otros, y que no acostumbraran a cometer error al hablar de ciudad, villa o aldea (lugar) según el caso lo requiriera. De las primeras comparecen pocas en el *Quijote*, pues no

abundaban en La Mancha. Si mi recuento ha sido correcto, y con la excepción de Ciudad Real, ninguna otra ciudad manchega se menciona en la obra. Nada debería haber de sorprendente en este panorama, que se corresponde con el desierto que a estos efectos es de nuevo La Mancha. El territorio está rodeado por ciudades que lo son por su carácter de sedes episcopales (Córdoba, Jaén, Orihuela, Badajoz), mientras que el seno manchego está por completo desprovista de ellas. La primera atribución del título de ciudad a un núcleo habitado obedecía, en efecto, a su tipología como sede episcopal. “Loquendo proprie, civitas non dicitur nisi que episcopali honore decoratur” - había escrito en el siglo XIII Jacobo de Vorágine, recopilador de la *Leyenda áurea*; y Bartolo da Sassoferrato, por el mismo tiempo, sentenció por su parte: “civitas vero secundum usum nostrum appellatur illa que habet episcopum”⁹. Ninguna de estas dos autoridades era desconocida para Cervantes.

Este “usum nostrum” no era en la España del siglo XVII una antigualla, como tampoco en Inglaterra; en verdad no lo era en el XVII y ni siquiera en el XVIII. En *Le grand dictionnaire historique* del doctor L. Moreri, *sub*

⁹ G. Chittolini, “‘Quasi-città’. Borghi e terre in area lombarda nel tardo medioevo”, *Società e Storia*, 47 (1990), pp. 3-26. Y más reciente: “Il nome di ‘città’”, *Italia et Germania. Liber amicorum Arnold Esch*, H. Keller, W. Paravicini y W. Schieder (eds.), Tubinga, 2001, pp. 489-501.

voce Espagne, se puede leer todavía a fines del siglo XVII: “On n’y donne proprement le nom de Citez, qu’aux Villes qui ont siège Episcopal”¹⁰. Y en la *Enciclopedia* de Diderot y D’Alembert dicho uso arcaizante se endosa por esta vez a Inglaterra: “Dans la suite on n’appelle cité que les villes épiscopales; cette distinction ne subsiste plus guere qu’en Angleterre”. Es por esto por lo que los viajeros ingleses se sentían como en casa a la hora de distribuir etiquetas de villa o ciudad aquí o allá. En 1610 viajó por pagos bien cervantinos William Cecil, lord Roos, vástago de la célebre estirpe de servidores de los Tudor y primeros Estuardo. Cecil recorrió en siete meses más de dos docenas de ciudades, y cuando llegó a Alcalá de Henares dijo de ella que: “aunque no es ninguna ciudad en nuestro sentido de la palabra, pues no es sede episcopal, es, sin embargo, mucho más hermosa que otras muchas ciudades, además de tener una Universidad, donde se dice que el estudio de la teología florece grandemente”¹¹. Alcalá de Henares no será ciudad, en efecto, hasta 1687, deberá además pagar por ello, y su elevación a tal rango corresponderá no a Roma sino al rey Carlos II¹², pues

¹⁰ *Le grand dictionnaire historique, ou le mélange curieux de l’histoire sainte et profane...*, París, 1699, II, p. 513.

¹¹ P. Shaw Fairman, *España vista por los ingleses del siglo XVII*, Madrid, 1981, p. 101.

¹² F. Delgado, *Consecución del título de ciudad. Alcalá de Henares, 1687*, Alcalá de Henares, 1987.

también los príncipes, invocando sus propias razones, podían igualmente conceder tal honor, como sucedió en el caso de Alcalá, y antes había sucedido con Ciudad Real, sin ir más lejos. La crónica cuenta el primero de estos tractos (aldea o lugar→villa): “E pasando [Alfonso X] por un lugar que dicen el Pozuelo de Don Gil, que era en término de Alarcos, entre tanto que llegaban las campañas por que había enviado, mandó venir gentes de su comarca, e ordenó en cuál manera se poblase allí una villa, e mandó que le dijiesen Villa Real, e ordenó luego las calles e señaló los lugares por do fuese la cerca”¹³. Luego (1420) Juan II procedió a ejecutar la segunda fase (villa→ciudad)¹⁴.

Sin embargo, no todo el mundo tenía las cosas tan claras como lord Roos. La ignorancia de la lengua del país visitado y la eventual desigualdad de significados entre vocablos aparentemente idénticos podía deparar efectos indeseados. Veamos. En 1659 pasó por España François Bertaut, *conseiller* del Parlamento de Normadía, formando parte del séquito del mariscal Antonio de Gramont, que venía en misión oficial a pedir la mano de la infanta María

¹³ M. Peñalosa Esteban-Infantes, *La fundación de Ciudad Real. Antología de textos históricos*, Ciudad Real, 1955, p. 35.

¹⁴ A. de Moya, *Rasgo heroico: declaración de las empresas, armas, y blasones con que se ilustran, y conocen los principales Reynos, Provincias, Ciudades, y Villas de España...*, Madrid, 1756, p. 95. Cito por una ed. facs. Valencia, 1998.

Teresa para Luis XIV. Bertaut dejó uno de los mejores relatos sobre la España del siglo XVII que hasta la fecha se pueden leer; y dejó también un pintoresco trabalenguas cuya versión original vale la pena reproducir:

Mais il n'est pas juste de partir de Madrid sans en dire quelque chose, puis qu'on dit que c'est le plus beau village du monde. Il est vray que Madrid n'est point conté dans le nombre des Villes d'Espagne, non plus que *Vailladolid*. Il n'a que le nom de *Villa*, qui en langue Espagnole approche plus de la signification de ce mot en Latin, que de celle qu'il a en François. Car ce que nous appellons ville, c'est ce que les Romains designoient par le nom de *Urbs*, ou de *Civitas*, & ce que les Espagnols appellent encor *Ciudad & Villa*, n'estoit proprement qu'une maison de campagne chez les Romains, & presentement en Espagne on appelle ainsi les Bourgs & les grands Villages. Il y a pourtant long-temps que Madrid s'est rendu aussi considerable en Espagne que les plus grandes villes: car dans les Estats du pays, qu'ils appellent *Cortes*, il a ses deputez aussi bien que les autres villes, le sejour des Rois luy ayant donné ce privilege, aussi bien qu'à *Vailladolid*, ces deux villes estant les deux seules qui ayent voix dans les assemblées generales¹⁵.

¹⁵ “Journal du Voyage d'Espagne”, *Revue Hispanique*, XLVII (octubre, 1919), nº 111, pp. 1-317; p. 44. Más datos sobre el autor y extractos del *Voyage* en B. y L. Bennassar, *Le Voyage en Espagne. Anthologie des voyageurs françaises et francophones du XVIe au XIXe siècle*, París, 1998, pp. 401-7 (entre otras).

Para empezar, es comprensible y justificable que Bertaut escribiese lo que arriba consta. No era sencilla la tarea de traducir las varias condiciones jurídico-administrativas (ciudad, villa, *universitat*) de un determinado país a la lengua de otro en el que podía suceder que éstas simplemente no existieran; como no sin cierta perplejidad escribía a propósito de La Haya Giorgio Giorgi, embajador de Venecia ante las Provincias Unidas de los Países Bajos: “Chi la considera nei suoi principij, é una *terra*; chi la nomina alla Francesa, é una *villa*; e chi la osserva nel presente essere [1626], non é manco, che una *citadella gentile*”¹⁶. Y así, entrando por Navarra, Bertaut anotó ya entonces que había “quantité de bourgs qui meritoient bien le nom de Villes, comme Estella, La Puente de la Reyna, et d’autres”¹⁷. Pero el caso es que Estella era a la sazón una ciudad por los cuatro costados, honor que había alcanzado en algún momento entre 1476 y 1489¹⁸, y Puente la Reina, por su parte, una villa¹⁹. Era evidente, pues, que Bertaut no manejaba los mismos

¹⁶ J. Blok, *Relazioni Veneziane. Venetiaansche Berichten over de Vereenigde Nederlanden van 1600-1795*, ‘s-Gravenhage, 1909, p. 216.

¹⁷ Bertaut, *Voyage*, p. 16.

¹⁸ B. de Lezaún y Andía, *Memorias históricas de la ciudad de Estella*, [1698], 2 vols., Pamplona, 1990; I, pp. 186-8.

¹⁹ J. Yanguas y Miranda, *Diccionario de antigüedades del reino de Navarra*, 3 vols., Pamplona, 1840; ed. facs. Pamplona, 2000, II, pp. 850-2.

conceptos que los navarros de su tiempo; y tampoco los de los españoles..., como muestra su ya visto posterior *excursus* sobre Valladolid y Madrid.

Comencemos, pues, por tratar de aclarar las razones por las cuales Madrid es etiquetada por él como *village*, vocablo que hoy nadie dudaría en relacionar con la ruralidad. Ésta es, en efecto, la lectura que también se puede hacer tanto desde el *Dictionnaire* de Furetière (1693) -“Habitation de paysans qui n’est point fermée de murs, & qui a d’ordinaire une Paroisse”- como desde el *Thrésor* de J. Nicot (1606): “Est vne quantité de fermes & mestairies au proche & ioingnant les vnes des autres”. Pero el mismo Nicot, al distinguir entre *village* y *hameau*, añade nuevos datos: “le Hameau, n’est que de peu de maisons champestres & non s’entretenants: mais le Village est de grande quantité de maisons & s’entretenants, & ayants marque de rues, carrefours & places, ce que le Hameau n’a pas”. El *village* sería, pues, según parece, una aglomeración humana, en primer lugar, numerosa, y, a continuación, ordenada, esto es, con apariencia física urbana, con sus calles, cruces y plazas. Calificar a Madrid con el título de *village* significaría, por consiguiente, endosarle un cierto carácter rural (¿?), reconociendo no obstante su numerosa población y estructura urbana; ello sin perjuicio, por supuesto, de la implícita mofa. Esto es exactamente lo que en el

Invantaire des deux langues françoise et latin (1636) de Monet se resume *sub voce Village*: “amas de nombre de maisons, & habitations champestres, rangées, & s’antretenans les vnes des autres, à guise de rue”.

Por consiguiente, no hace falta ser un lince para suponer que a Bertaut Madrid no le emocionaba, precisamente..., pues tampoco –junto con Valladolid-cuenta, según él, entre las *villes* de España. Aquí Bertaut vuelve a confundirse. En primer lugar, a la altura de 1659, Madrid es efectivamente *villa*, mientras que Valladolid había dejado de serlo –era *ciudad*- desde que el 25 de septiembre de 1595 se asentó en ella la nueva sede episcopal²⁰. Al insistir, por tanto, en su calificación como *villa*, Bertaut enfatiza el carácter rural de Madrid trayendo de la mano su proximidad con la *villa-ae* latina, que en francés dejaría de ser tal para pasar a denominar una gran población. El error continúa a propósito de la similitud

²⁰ Esta es la fecha de la bula *Pro Excellentia*, donde se lee: “condecoramos a la dicha villa de Valladolid con el título y honor de ciudad, a la iglesia colegiata con el de catedral, a todo el territorio con el de diócesis y a los vecinos y habitantes con el de ciudadanos”, etc. No era necesario, por tanto, esperar a la “gran merced” de Felipe II (14 de enero de 1596), el cual, para más inri, engañó a sus paisanos reteniendo el envío de la bula hasta que Valladolid le hubiese tenido a él por benefactor del título en cuestión, en el cual, por cierto, no aparece por parte alguna la reciente concesión papal... Véase no obstante *Valladolid, ciudad (1596)*, Instituto de Historia Simancas, Valladolid, 1996. Con Santander está ocurriendo tres cuartos de lo mismo en este año de 2005.

entre *urbs* y *civitas*, que no es tal, según sabía nuestro Sebastián de Covarrubias: “Ciudad se toma algunas algunas veces por los edificios; y respóndele en latín *urbs*”; pero su primera vinculación es con *civitas*, y el significado es entonces radicalmente distinto: “multitud de hombres ciudadanos, que se ha congregado a vivir en un mismo lugar, debaxo de unas leyes y un gobierno”²¹. Covarrubias sabía también que Valladolid era una ciudad y conocía igualmente el mecanismo de su elevación: “agora es ciudad y tiene Iglesia Catredal”.

En fin, ni en España ni en Inglaterra contaba el tamaño demográfico o físico a la hora de usar el término ciudad: nunca lo fue Madrid a lo largo de todo el Antiguo Régimen ni Valladolid en sus mejores días (antes de 1595); por el contrario, eran ciudades el Burgo de Osma y Santo Domingo de la Calzada en virtud de razones bien distintas. El título de ciudad coronaba, adornaba, decoraba a quien lo poseyera y eso era todo, que no era poco para las gentes de entonces. Siempre se echó de menos, ciertamente, en el caso de Madrid, del mismo modo que se estuvo echando de menos antes de 1595 en Valladolid. Y no era sólo cuestión de tamaño. A principios del siglo XVII el cronista Escolano hablaba así de Morella: “Y pues

²¹ R. L. Kagan, “*Urbs and Civitas in Sixteenth- and Seventeenth-Century Spain*”, *Envisioning the City: Six Studies in Urban Cartography*, D. Buisseret (ed.), Chicago (Il.), 1998, pp. 75-108.

hauemos tocado en punto de aras y templos, no dexaré de dezir por remate deste capítulo, que el de Morella es tan rico y poblado de clerecía, que sin duda alguna assentaría muy bien en él vna silla episcopal, desgajada de la de Tortosa, como algunas vezes se ha puesto en plática en las Cortes que los reyes han tenido a los del Reyno”²².

Por consiguiente, según se habrá adivinado ya, no sólo los Papas hacían ciudades. También a los príncipes les correspondía tal derecho, invocando, por supuesto, otra clase de argumentos, desde luego no eclesiales. Esta segunda vía compartía legitimidad con la primera en la práctica generalidad de las naciones europeas. Otro viajero peri-mancheño, Claude de Bronseval, secretario de Dom Edme de Saulieu, abad de Claraval, dejó escrito en 1532 entrando en Castilla desde Valencia: “Por un camino llano y una región pobre y estéril llegamos a una ciudad llamada Chinchilla. Hay más de cuatro leguas máximas. Se llama ciudad [*civitas*], no porque este lugar tenga un obispo propio, sino por la costumbre de allí”²³. Pero ni Chinchilla ni Alcalá pertenecen a La Mancha nuclear. Ésta, en su mayor parte comprendida dentro de la provincia de Ciudad Real que en 1787 recorrieron de cabo a rabo los redactores del censo llamado de Floridablanca, no poseía entonces ni

²² Escolano, *Segunda parte*, p. 689-90.

²³ *Viaje por España, 1532-1533. Peregrinatio Hispanica*, F. Calero (ed.), Madrid, 1991, pp. 140-1.

una ciudad más que la capital, que había alcanzado tal *honor* en 1420, como ya se ha dicho. El balance global de los núcleos de población de la provincia en 1787 consistía, pues, en: 1 ciudad, 76 villas, 41 aldeas, 9 lugares y 115 de otras denominaciones (alquerías, ventas, etcétera)²⁴. Las ciudades quijotiles (Barcelona, Baeza, Granada, Lisboa, Zaragoza...) no son, paradójicamente, ciudades manchegas, salvo la excepción ya dicha.

Esta exasperante inmovilidad en la creación de ciudades por alguna de las dos vías de rigor arriba comentadas no se reproducía, sin embargo, en los escalones inferiores; esto es, en las aldeas o lugares y en las villas. En toda España, con mayor o menor intensidad, con ritmos asimismo distintos, tuvo lugar durante la Baja Edad Media y hasta el fin del Antiguo Régimen un movimiento ascendente por la escala jurídico-administrativa de los núcleos de población referidos que en numerosas ocasiones condujo a lugares y aldeas a convertirse en villas, en *universitats* (caso de Valencia) y a las villas en buenas villas (Navarra). El tránsito constituía un indicador de la madurez de la población en cuestión, por cuanto el cambio de estatus, materializado en la concesión de un denominado “privilegio de villazgo”, significaba desplazarse del no ser al ser, de aldea o lugar

²⁴ *Censo de 1787 “Floridablanca”*, Madrid, 1987, II (Comunidades Autónomas de la Submeseta del Sur), p. 1.318.

dependiente a villa que, tras aquel acto, se calificaba como “de por sí e sobre sí”. Fray Juan Talamanco escribió una historia de Orche con este pomposo título: *Historia de la ilustre, y leal Villa de Orche, señora de sí misma, con todas las prerrogativas del Señorío y vasallaje* (1748). Al contrario, y unos años más tarde, Alameda de la Sagra contestaba así al interrogatorio ordenado por el cardenal Lorenzana: “ni es ciudad o villa, si sólo es lugar o aldea de Toledo”²⁵.

En este sentido, la *aldea* o *lugar* donde vivía Alonso Quijano necesariamente debía ser dependiente de una *villa*, tal como “el lugar de los Poçuelos [era], jurisdicción de Almodóvar”, como la aldea de Valdelaranco lo era de Saceruela, las de Gargantiel y El Alamillo de Almadén o Fuente el Fresno de Malagón. Alcalá de Henares llegó a tener bajo su jurisdicción nada menos que veinticuatro lugares hacia mediados del siglo XVI, y Huete superó el medio ciento. Estas situaciones de minoridad jurídico-administrativa se traducían en que lugareños y aldeanos dependían a todos los efectos (judicial, fiscal, etcétera) de la autoridad de la villa (o ciudad) que era su cabeza, circunstancia que en no pocos casos llevaba consigo alguna dosis de opresión de ésta hacia sus miembros. Y cuando alguno de ellos había

²⁵ J. Porres de Mateo *et alii*, *Descripciones del Cardenal Lorenzana*, Toledo, 1986, p. 57.

crecido lo suficiente, era lógico y habitual que pretendiera sacudirse una tutela a todas luces ya indeseable. El ya citado Gaspar Escolano escribió al respecto: “También se ha salido Agullente de la jurisdicción y dominio de Ontiñente, por hauer sido su acrecentamiento tanto, que se halla con trecientas casas de christianos; por lo qual la dio el Rey Philipe segundo exemción y título de Vniversidad; que como tenemos dicho, es en este Reyno punto menos de villa, y más de lugar”²⁶. En latitudes manchegas vale la pena recordar, por ejemplo, que Albacete fue durante décadas y décadas *aldea* de Chinchilla..., o que Villanueva de los Infantes fue aldea (La Moraleja) de Montiel antes que villa (1421), historia que sus vecinos conocían al dedillo incluso en 1579²⁷.

En 1537 el emperador Carlos V decidió explotar económicamente los deseos de “autonomía” de lugares y aldeas dependientes. Hasta entonces, cuando el Consejo Real tenía noticia de abusos o incomodidades expresados por unos y otras, los casos se habían ventilado otorgando el llamado privilegio de villazgo a la parte agraviada, tras la pertinente averiguación de oficio, y por lo general de forma graciosa. Fue así como el *lugar* de La Moraleja

²⁶ Escolano, *Segunda parte*, p. 1.286.

²⁷ C. Viñas y R. Paz, *Relaciones histórico-geográfico-estadísticas de los pueblos de España hechas por iniciativa de Felipe II. Ciudad Real*, Madrid, 1971, pp. 585-92.

devino en 1421 *Villanueva de los Infantes*. Ahora, sin embargo, el Consejo de Hacienda tomaba a su cargo la administración de lo que era ya un descarado *arbitrio*, aceptando sin excesivos miramientos cualquier reclamación que se le presentase, especialmente si ésta venía acompañada de sus buenos dineros. En las Cortes de Toledo de 1538-1539 los procuradores de las ciudades pusieron el grito en el cielo y Carlos hubo de suspender el procedimiento mediante una real cédula de 30 de marzo de 1539. En dos años escasos se habían constituido nada menos que setenta y tres nuevas villas, cifra que habla bien a las claras de lo extendido de la situación que los beneficiados pretendían atajar²⁸.

La moratoria duró hasta 1552. En este año, que don Ramón Carande pintó bien tétrico, hubo necesidad de recurrir a todo lo imaginable, y de nuevo volvieron a escena las ventas de privilegios de villazgo, reproduciéndose, como cabía esperar, la protesta de villas y ciudades. En La Mancha, territorio en buena parte dependiente de las Ordenes Militares (Calatrava, Santiago), los arbitrios de parecido jaez se perfilaron, además, con características propias adicionales. Una primera conmoción para buen número de localidades

²⁸ Véase mi “Cities, towns and small towns in Castile, 1500-1800”, *Small Towns in Early Modern Europe*, P. Clark (ed.), Cambridge, 1995, pp. 271-94.

manchegas fue la decisión tomada por Felipe II en 1566 de quitar la jurisdicción a las villas asentadas en los territorios de las órdenes militares de Calatrava y Santiago, so pretexto de mala administración en ellas de la justicia. De un plumazo, pues, las villas en cuestión se vieron reducidas a la categoría de aldeas o lugares. Pero en 1587 el monarca se lo pensó de nuevo y decidió que tal vez se podía dar marcha atrás, eso sí: pagando por ello... De 1588 a 1598 se alcanzaron acuerdos nada menos que con 117 aldeas y lugares que recuperaron su condición de villas: 75 de Santiago, 28 de Calatrava y 14 de Alcántara. A la operación se sumaron también 15 poblaciones que nunca antes habían disfrutado de jurisdicción propia. Otras más lo intentaron, pero la energía que éstas ponían en el asunto podía ser igualada o superada por sus matrices actuando en sentido contrario, esto es, tratando de evitar su exención, también llamada, con término mucho más sensible, “desmembración”. No la consiguieron entonces ni La Higuera ni Valle por la oposición de Zalamea, que ofreció más; y otro tanto sucedió con Tomelloso respecto a Socuéllamos²⁹.

En las Cortes de Castilla se pudo escuchar a partir de entonces un clamor prácticamente continuo contra unas mudanzas de estatus jurisdiccional que atentaban de

²⁹ M. Ulloa, *La hacienda real de Castilla en el reinado de Felipe II*, 3ª ed. Rev. Madrid, 1986, pp. 675-6.

manera frontal contra la integridad de villas y ciudades. Sobre Guadalajara se cernía entonces la amenaza de salida de cinco de sus aldeas³⁰, “muchas” querían hacer lo propio en Cuenca³¹, y Talavera escribía al reino contando que nada menos que “cincuenta lugares de su jurisdicción” pensaban tomar el mismo camino³². Vilches y Baños se iban de Baeza, La Torre de Perogila de Úbeda, Garcinaharro de Huete, Bujalance de Córdoba, etcétera³³.

Argamasilla de Alba fue uno de los lugares que en 1591 acudió ante Felipe II para tratar de recuperar su perdida condición de villa³⁴. Ni ésta ni otras operaciones del género resultaban desde luego fáciles. En la habitual competencia que mantenían cabeza y miembros -éstos por irse, aquélla por retenerlos- sucedía en este caso que la tal cabeza era nada menos que la Orden de San Juan. Con todo, tras pagar al contado 12.000 ducados, Argamasilla logró en 1612 alcanzar su objetivo. Cuando en 1631 acabó de pagar la deuda con sus acreedores, ¡habían transcurrido cien años desde el inicio del proceso! Este comenzó en 1531 cuando los vecinos de Santa María de Alba decidieron cambiar el emplazamiento de su villa y

³⁰ *Actas de las Cortes de Castilla...*, X, p. 467.

³¹ *Ibid.*, XII, p. 124.

³² *Ibid.*, XII, p. 140.

³³ *Ibid.*, XII, pp. 41, 75, 100, 232, 294, 349, 386, 389-90.

³⁴ P. Serrano de Menchén, *Capitulaciones de la villa de Argamasilla de Alba*, Argamasilla de Alba, 2003.

construir una nueva (*¡argamasilla!*); fue justamente el cambio de lugar lo que pretextó el Gran Prior para quitarles la jurisdicción en primera instancia y cometerla al gobernador de Alcázar de San Juan. Pleitos y más pleitos se sucedieron a partir de entonces, sin que el vecindario alcanzase a ver restaurada en algún momento su añorada condición, hasta el año ya dicho de 1612, cuando, finalmente, pudieron sus habitantes reconocerse “como concexo y en boz y en nombre de república y vecinos della”.

Eran los aprietos crediticios que de forma inexorable acompañaban estas operaciones uno de los pretextos con más frecuencia invocados por las ciudades y villas “perdedoras” para evitar estas desmembraciones; y no les faltaba razón. Argamasilla, sin embargo, no salió del todo mal parada. La factura se pagó a través de vías habituales y complementarias: al rey se pidió autorización para imponer arbitrios durante 15 años, los labradores más acomodados hipotecaron parte de sus bienes y un acaudalado vecino de Alcázar prestó los 6.000 ducados que faltaban mediante el censo de rigor. Liquidar una deuda de esta cuantía entre 1612 y 1631 no era entonces tarea fácil, y el mero hecho de haberlo conseguido proclama a los cuatro vientos lo bien fundado de toda la operación, cuestión de la que no podían hacer gala todas cuantas aldeas se metieron en tamaños berenjenales.

No eran menos frecuentes, en efecto, los episodios en los que un mal cálculo financiero podía ocasionar efectos dramáticos. En enero de 1593 las Cortes creyeron necesario elevar a Felipe II un memorial contra la precipitada creación de nuevas villas en el que se mezclaban los argumentos de carácter jurisdiccional con los políticos y económicos: “así por enflaquecerse las fuerzas de la ciudad donde se exentaren, como las suyas propias, por quedar consumidas con la paga de los censos que se han cargado para ello, y la justicia mal administrada”³⁵. El caso de Alcalá de Henares es particularmente ilustrativo³⁶. Ya en 1565 habían acudido al Consejo de Hacienda unos comisionados de los lugares de Corpa y Pozuelo de Torres diciendo estar dispuestos a pagar por su exención el precio de rigor. Sabedor, el regimiento alcalaíno corrió de inmediato a la Corte con la intención de abortar el expediente. Sus razones no eran menos poderosas que el elenco de “vexaciones” que supuestamente recibían de ella los aldeanos: de los 24 lugares que en el pasado había tenido la villa, ya se le habían escapado 15, y si ahora –decía Alcalá– se diese pie a la pretensión de estos dos “sería causa que en tiempo de necesidad y carestía quedasen [los vecinos de Alcalá] sin provisiones y mantenimientos [...], por no poder compeler

³⁵ *Actas de las Cortes de Castilla*, XII, p. 304.

³⁶ Archivo General de Simancas, Mercedes y Privilegios, leg. 252.

a los dichos lugares a que se lo llevasen, y que lo mismo sería en quanto a la leña y las otras cosas necesarias, y les talarían los montes de donde se habían de proveer y subçederían otros danos y perjuizios”. Por suerte para la “villa y corte” -que así se llamaba por ser esto último de los arzobispos de Toledo- el Consejo estuvo de acuerdo en que las cosas habían llegado, en efecto, demasiado lejos, pero de ninguna manera se mostró dispuesto a que su pretensión le saliese del todo gratis. Así que si Alcalá quería que nunca más volviesen a aparecer fantasmas como los ahora presentes, la merced habría de costarle 3.000.000 de maravedís.

En fin, La Mancha quijotil o cervantina sólo podía exhibir una ciudad –Ciudad Real- frente a un nutrido tropel de villas, y por cada una éstas un número variable y desde luego entonces menor que en el pasado de aldeas o lugares. A unas y otras endosa el autor del *Quijote* las pertinentes etiquetas (ciudad, villa, aldea o lugar) con desigual acierto. Nada pone al lado de Ciudad Real por redundante. La Argamasilla de los académicos (1ª, LII), “lugar de la Mancha”, era ciertamente un *lugar*, como se ha visto, antes de 1612, si se refiere a la de Alba; y *villa* desde 1588 si se trata de la de Calatrava. Una y otra habían perdido su “autonomía” en la misma fecha (1566) y por las mismas razones (las que arriba se mencionaron), pero la segunda se dio más prisa en recuperarla o encontró

menos obstáculos en el proceso. Cabe pensar, por consiguiente, en usos tanto genéricos como específicos (sinónimo de aldea) de la voz lugar. Miguelturra, sin ir más lejos, es citado como “lugar que está dos leguas de Ciudad Real” en el texto cervantino (2^a, XLVII), pero no hay duda de que era villa ya en 1579³⁷ -como también confirma en censo de Floridablanca en 1787-, no existiendo razón alguna para suponer que hubiese perdido el título, por más que esta circunstancia no fuese ni mucho menos infrecuente. Tirteafuera “es aldea de la villa de Almodóvar [del Campo] y está en su jurisdicción” (1579)³⁸, y con su equivalente *lugar* aparece en la obra de Cervantes (2^a, XLVII).

Por último, pocos lugares hay en el *Quijote* más citados que El Toboso. Es lugar y aldea en todas las ocasiones, salvo cuando caballero y escudero se acercan a él en pos de su más ilustre vecina (2^a, VIII). El contraste entre la reiteración de la etiqueta de ciudad que para la ocasión se le endosa (“gran ciudad del Toboso”) y la inmediata descripción de la entrada en el “pueblo” o “lugar” (2^a, IX) no puede resultar más sarcástico³⁹:

³⁷ Viñas y Paz, *Relaciones*, pp. 312-29.

³⁸ *Ibid.*, pp. 503-10.

³⁹ Lo ha visto J. López-Salazar Pérez, “El mundo rural en La Mancha cervantina: labradores e hidalgos”, *La Monarquía Hispánica en tiempos del Quijote*, P. Sanz Camañes (ed.), Madrid, 2005, pp. 17-62. Permítaseme, finalmente, señalar el “y trocara sus Londres [de

No se oía en todo el lugar sino ladridos de perros, que atronaban los oídos de don Quijote y turbaban el corazón de Sancho. De cuando en cuando rebuznaba un jumento, gruñían puercos, mayaban gatos, cuyas voces, de diferentes sonidos, se aumentaban con el silencio de la noche, todo lo cual tuvo el enamorado caballero a mal agüero.

La sorna continúa a propósito de la búsqueda del supuesto alcázar donde reside Dulcinea. Sancho cree recordar que el tal se hallaba en una “callejuela sin salida”, ubicación de todo punto intolerable para don Quijote e impropia de la no menos fantástica *ciudad*. Sancho saldrá al quite de la contradicción proclamando: “Señor, en cada tierra su uso: quizá se usa aquí en el Toboso edificar en callejuelas los palacios y edificios grandes; y, así, suplico a vuestra merced me deje buscar por estas calles o callejuelas que se me ofrecen: podría ser que en algún rincón topase con ese alcázar”.

Pero lo sorprendente del caso reside en que El Toboso no era entonces ciudad, ciertamente, ¡pero tampoco lugar o aldea, sino villa!, como ya consta, por ejemplo, en el censo de 1591. Es obvio, pues, que Cervantes parece querer mofarse de los toboseños por

Oriana] con tu aldea [de Dulcinea]” en el soneto de “La señora Oriana a Dulcinea del Toboso” entre las composiciones preliminares del *Quijote*.

partida doble, pues, definitivamente, no eran ni aldeanos ni ciudadanos. Acierta con Argamasilla (de Alba), si lo que pretendía era otorgar al vocablo en cuestión un carácter específico.

Queda *el lugar...* del ingenioso hidalgo. No parece que con él hubiese querido usar Cervantes de su acepción genérica, sino, en este caso, de la específica. Las menciones en tal sentido son numerosas, pero en particular se acumulan hacia el final de la obra: “A una aldea que está aquí cerca, de donde soy natural” -dice ir el hidalgo a don Alvaro Tarfe. Poco después éste parte hacia Granada y don Alonso toma el camino “a la aldea”. *Aldea, lugar y pueblo* se agolpan al cabo del capítulo LXXII. Todo parece concordar con lo dicho desde el mismo inicio de la obra (“En un lugar...”). Pero cuando Alonso Quijano ha pasado ya a mejor vida, comparece en escena el inefable Cide Hamete para hacernos saber que es de su voluntad no hacer constar nombre alguno del lugar en cuestión. La razón que acto seguido se esgrime rompe la concordancia hasta el momento mantenida: “por dejar que todas las *villas y lugares* de la Mancha contendiesen entre sí por ahijársele y tenersele por suyo”. ¿Pero no habíamos quedado en que era lugar o aldea -nunca villa- el *lugar* quijotil?. Y más confusión aún cabrá en la continuación del discurso de Cide Hamete: “como contendieron las siete *ciudades* de Grecia por Homero.”

Pareciera que Cervantes insiste ciertamente en mantener la patria de Alonso Quijano en la más oscura de las ignorancias. Primero es *lugar*, luego *aldea*, también *pueblo* y acaso *villa*. ¿Qué mejor modo para hacernos ver que, en efecto, no quería acordarse...?

JUAN E. GELABERT
SANTA CRUZ DE BEZANA